Santiago, diecisiete de junio de dos mil veinte.

A fojas 44, a lo principal: téngase presente; al otrosí: ténganse por acompañados.

A fojas 53, a lo principal: téngase presente; al otrosí: ténganse por acompañados.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 11 de junio de 2020, Karen Paulina Rojo Venegas ha presentado un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de la frase "*se entenderá temporalmente incapacitado para el desempeño de su cargo, debiendo ser reemplazado, mientras dure su incapacidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 78*", contenida en el artículo 61 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el proceso Rol C-2166-2020, seguido ante el Segundo Juzgado de Letras Civil de Antofagasta;

2°. Que la señora Presidenta del Tribunal Constitucional ordenó que se diera cuenta del requerimiento de autos ante la Primera Sala de esta Magistratura;

3°. Que el artículo 93, inciso primero N° 6, y el inciso decimoprimero del mismo, de la Constitución Política, se complementan con la preceptiva contenida en la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cuyos artículos 79 y 80 establecen los requisitos para que el requerimiento de inaplicabilidad sea acogido a trámite;

4°. Que, el examen de la acción constitucional interpuesta permite concluir que ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 79 y 80 de la mencionada ley orgánica constitucional, para ser admitido a tramitación;

5°. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero de artículo 37 de la citada ley orgánica constitucional, este Tribunal puede decretar las medidas que estime de caso, tendientes a la más adecuada sustanciación y resolución del asunto de que conozca.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 6°, e inciso undécimo, de la Constitución Política y en los artículos 37, 79, 80, 83, 84 y demás pertinentes de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

1) A lo principal, se admite a tramitación el requerimiento de fojas 1; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, no ha lugar; al tercer otrosí: estese al mérito de autos; al cuarto y quinto otrosíes: téngase presente.

2) Comuníquese al Tribunal sustanciador para que dejen constancia de la presente resolución en los expedientes de la gestión judicial pendiente y remitan copia autorizada de las piezas principales del mismo.

3) Para efectos de resolver acerca de la admisibilidad, confiérasele traslado a las partes de la gestión invocada, por el término de diez días.

Notifíquese y comuníquese por la vía más rápida al efecto.
Rol Nº 8817-20-INA.

Sr. Aróstica

Pronunciada por la Primera Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidente, Ministro señor Iván Aróstica Maldonado, los Ministros señores Juan José Romero Guzmán, José Ignacio Vásquez Márquez, la Ministra señora María Pía Silva Gallinato, y el Ministro señor Rodrigo Pica Flores.

Firma el señor Presidente de la Sala y se certifica que demás señores Ministros concurrieron al acuerdo de la presente resolución, pero no firman por no encontrarse en dependencias físicas de esta Magistratura, en cumplimiento de las medidas dispuestas ante la emergencia sanitaria existente en el país.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora María Angélica Barriga Meza.

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 18 de junio de 2020 13:22
Para: afermandois@fermandois.cl
Asunto: Comunica Resolución Rol 8817-20
Datos adjuntos: 32468_1.pdf

Sr. Arturo Fermandois Vöhringe por la requirente

Comunico y remito adjunto **resolución** dictada por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 8817-20-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Karen Paulina Rojo Venegas respecto de la frase "se entenderá temporalmente incapacitado para el desempeño de su cargo, debiendo ser reemplazado, mientras dure su incapacidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 78", contenida en el artículo 61 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el proceso Rol C-2166-2020, seguido ante el Segundo Juzgado de Letras Civil de Antofagasta .
Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De:	tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el:	jueves, 18 de junio de 2020 13:27
Para:	notifica_fn@minpublico.cl; yyevenes@minpublico.cl; pcampos@minpublico.cl; hferrera@minpublico.cl; palarcon@minpublico.cl
CC:	notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com
Asunto:	Comunica Resolución Rol 8817-20
Datos adjuntos:	32469_1.pdf; 32469_2.pdf

Señor
Jorge Abbott Charme
Fiscal Nacional del Ministerio Público
Fiscal Regional de Antofagasta, don Alberto Ayala Gutiérrez

En el marco del Convenio de comunicación Ministerio Público - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta **resolución** dicta por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 8817-20 INA,** sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Karen Paulina Rojo Venegas respecto de la frase "se entenderá temporalmente incapacitado para el desempeño de su cargo, debiendo ser reemplazado, mientras dure su incapacidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 78", contenida en el artículo 61 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el proceso Rol C-2166-2020, seguido ante el Segundo Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, **Acompaño requerimiento**

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De:	tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el:	jueves, 18 de junio de 2020 13:40
Para:	aayala@minpublico.cl
CC:	notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com
Asunto:	Comunica Resolución Rol 8817-20
Datos adjuntos:	32474_1.pdf; 32474_2.pdf

Señor Fiscal Regional de Antofagasta,
Don Alberto Ayala Gutiérrez
Comunico y remito adjunto **resolución** dictada por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 8817-20**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Karen Paulina Rojo Venegas respecto de la frase "se entenderá temporalmente incapacitado para el desempeño de su cargo, debiendo ser reemplazado, mientras dure su incapacidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 78", contenida en el artículo 61 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el proceso Rol C-2166-2020, seguido ante el Segundo Juzgado de Letras Civil de Antofagasta. **Acompaño requerimiento de fojas uno.**
Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De:	notificaciones Tribunal Constitucional (MOO) <notificaciones@tcchile.cl>
Enviado el:	jueves, 18 de junio de 2020 14:18
Para:	'jl2_antofagasta@pjud.cl'; 'rdiazs@pjud.cl'
CC:	'notificaciones.tc@gmail.com'; 'nmoran@tcchile.cl'
Asunto:	Comunico admite a tramite y solicitud de copias
Datos adjuntos:	8817 Admite a trámite.pdf; Requerimiento.pdf

Señora
Secretaria (S)
Rosa del Carmen Diaz Segovia
2° Juzgado Civil de Antofagasta

Junto con saludarle adjunto y remito a usted Resolución dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 8817-20-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Karen Paulina Rojo Venegas respecto de la frase "se entenderá temporalmente incapacitado para el desempeño de su cargo, debiendo ser reemplazado, mientras dure su incapacidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 78", contenida en el artículo 61 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el proceso Rol C-2166-2020, seguido ante el Segundo Juzgado de Letras Civil de Antofagasta. se acompaña copia del requerimiento

Ruego acusar recibo.

Atentamente,

Marco Ortúzar Orellana
Oficial Segundo
Tribunal Constitucional
Fono: (56-2) 272 19 222
Huérfanos 1234
Santiago – Chile